



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13101

Artículo-1º:-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Club 9 de Julio, representado por su Presidente el Sr. Pablo CORONEL, el cual tiene por objeto la instalación de un Centro de Contención Social; y que obra a fs. 1 y 2 del Expte. - S-92298/20.- D.E. y D-00586/20.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de diciembre de 2020.-

~~REV180~~

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N. 0013

DE FECHA

04 ENE 2021

Registrada bajo el N°	<u>13101</u>
<i>[Signature]</i>	
DANIELA E. ESTRANY Jefa Div. Registro Ordenanzas, Decreto y Resoluciones Subsecretaría Técnica Jurídica	



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

92298 20

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO



En la localidad y Partido de Lanús, a los 28 días del mes de marzo del año 2020, entre el CLUB Atlético 9 de Julio, representado en este acto por su Presidente Sr. Pablo Coronel DNI N° 26.034.897, con domicilio en calle Jujuy N° 1769 esquina Ocampo, de Lanús Oeste, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL COMODANTE", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, don Néstor Osvaldo GRINDETTI, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio legal en la Avda. Pres. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús del partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL COMODATARIO"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente CONTRATO de COMODATO, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da al COMODATARIO en comodato gratuito y éste acepta, el uso de las instalaciones cubiertas del club que conforma la estructura del inmueble sito en la calle Jujuy N° 1769 de la ciudad de Lanús, gimnasio cerrado, vestuarios con baños y duchas y sector de juegos.

SEGUNDA: Las PARTES establecen de común acuerdo que el presente comodato tendrá vigencia desde el 28 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. El presente contrato se considerará prorrogado de forma automática a su vencimiento, por un nuevo período de igual duración - 120 días corridos -, salvo acuerdo de partes o rescisión expresa de alguna de las ellas, la que deberá ser notificada a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

TERCERA: EL presente Contrato de Comodato Gratuito, se celebra en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, producto de la Pandemia suscitada por el virus denominado SARS-CoV-2 y al solo efecto de que el COMODATARIO destine la superficie dada en comodato para la instalación de un Centro de Contención Social, quedando totalmente prohibida su utilización con otros fines.

CUARTA: EL COMODATARIO tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los elementos necesarios para la habitabilidad de los eventuales asistentes al Centro mencionado en la cláusula que antecede, así como la contratación del servicio de limpieza; estando a cargo del COMODATARIO también, el resguardo de seguridad del espacio dado en préstamo de uso.

QUINTA: El COMODATARIO, se obliga y compromete terminantemente a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, ni subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE, y para el supuesto de que las realizará, podrá ordenarse su restitución al estado anterior con cargo del COMODATARIO, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno del COMODANTE. c) restituir el inmueble al vencimiento del contrato.

92298

20



SEXTA: El espacio físico otorgado en COMODATO a través del presente Contrato ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que normativamente le corresponde en su calidad de propietario.

SÉPTIMA: A todos los efectos de carácter legal que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose, en casos de que surjan controversias derivadas del presente contrato, a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad a lo pactado y previa lectura, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los del año 2020.

